

De motkenes. Jk h denseenes tam⁹. digo
 que es m^o es no t^o a. v. s. m^o. ansta. y
 a bich^o enella p^omiend^o bene^o. Cap^oia
 Voluntad y dis^opu^osi^oon. de p^o demon^oragon
 a bcarreta canal di^o f^oo fabrica y et^o f^oo de
 un ospital. quemand^o fater. enestam^o para
 vee^o ser y curar. p^otreper^o fermet. y para
 la f^oa fabrica y nesce^o. materiales y en
 tre cell^o. y de piedra. y and^o p^ocuran^o l.
 e y n^o quiriend^o par^o ter^o y can^o teras. en de
 la p^oder. anes. y sacar. y queriend^o b^o fater
 en de t^o n^o. quer^o den^o la f^oa de stam^olla
 p^o ser par^o se d^onde man^o f^oesta men^o y
 a can^o t^oid^o de piedra. y de mot^oraciones.
 de can^o teras. para la p^oder sacar. se me pone
 en el t^o n^o. en el t^o n^o. en el t^o n^o. en el t^o n^o.
 y. s. m^o. a quenes p^oer sup^o. que p^oer
 de la f^oa fabrica y et^o f^oo de ospital. se f^oigue
 ser m^o. a^ost. m^o. senor. bien a^ost p^otres que
 en el sean de vee^o ser y curar. y sur na^o l^o.
 a estam^o. no me es truen^o. ni p^oer f^ou^oben. y
 en p^oer. en el t^o n^o de la f^oa de f^oa. partes.
 can^o teras. en de l^ougar y sacar la f^oa piedra
 la que eniere menester para la f^oa fabrica
 la p^oder haer y a^ocarrear libre men^o y



al dñs de la deidad. os pida por
su fabrica. y lo van por bien
ninguna prona testamento ni pr
presente de dios. ni venior sera pr
mostaran. V. S. M. R. se buende
que tienen de bien deidad. os pida
aumento de. y no repaite
no. que les supo y pr. y que de
nipe ticion y lo de la jovez de. y
me s^{re} con me de s^{re} t^{re} m^{re} m^{re}
C. D. M. R. M. R.

en el Portezado de la gloria por un fin al de san pedro de
 villa de canaca micrales Veinte y dos de Hebreu
 del Año de mil e seis años y seis años e laño o fin de El
 Pueblo de la dicha villa en su ayuntamiento abierto no
 despana segun lo tiene de costumbre Juntar se para la
 cosas Totales ala dha villa de que por el fin do y fee
 por Audencia Residente en la villa presente e la peticion
 de su cocita firmada de su nombre y pidio lo que por ella
 dice — el dho conceso Verinos Todos conformes dixier
 que prometian la Redencion y de Terminacion de lo que
 se pide por la dicha peticion a los dho Joande salarica y
 de Arangutay muruay Juan. mines de Otaeta y Joande Otaeta
 Garindia y Joande aguirre mayordomo de la dha villa y todos
 Verinos de la para que comunicado con feido y publicado
 Acuerden y decreten lo que en dhaon dello conbiene y que
 lo que los dho nombrados Acordaren y decretaren la dha

Villa con los vecinos della de de luego para en donde lo apro-
baban y daban por echo y que aquellos segund y oserbe de la
grta Joan bauta de Aguiriano y mateo de agui. monitores con
Villa en fe de lo qual lo firmo

Matteo de espila

M Honra al Rey tres de Febrero del Año de mill y seis
y seis Ante mi mateo Lopez de espila fmo. se juntaron las
personas nombradas por esta Villa en su ayuntamiento para la
de terminacion y declaracion de lo que pide ber Mos Dena
por la pch ayn de en su - los quales en su conformidad a ar-
darony decretaron que no e bany m le que. Aya de pueblo
Aya de Respondido a oficio Santa pch ayn que El Exido y de
Sera amon de la Villa Ser pch de canteras y algunas que
estaban descubiertas con bama se de serbase para los Edi-
ficios de los Vecinos de la dha Villa y toda bia e los y con-
temiendo estaban presentes y la de comodidad que el pueblo
de aya como danos pruden que se favian e la dha de de
Toda bia considerando El animo pio y cristiano con que el pr-
ortugda del ospital y de ser que Ino al pueblo en Asentar e
e la pia memoria del ospital y por mostrarse grato de San to
bien y Limoria que no en la mmda de los mill Anezas de
pueblo el pueblo permitida su consen Tim al o ber Mos
Dena e de aya de la dha memoria para que se pueda bala-
y ayudar de las dhas canteras descubriendo las que le pareciere
El Exido y de de de de pueblo con que el dho ber Mos
Dena aya de de compensar. Al dho pueblo Parte de los dho

Dar por Tratado con un odor de la Persona aqui
que se decreta se a metio que sorber para ayudo a la mucha
necesidad que es le pue to tiene como de las le con la
que se le pue to de alexar a borrar otras canteras
seria de mucha mas avola sin comparacion de die ta de
pensa y lo finaron de su nombre siendo de los mas
del tora Alcaide del monte de la Cruz y Martin
de Arce y de la Villa

~~Alonso de la Cruz y de la Villa~~
~~Alonso de la Cruz y de la Villa~~
~~Alonso de la Cruz y de la Villa~~

Ante mi ~~Alonso de la Cruz y de la Villa~~

+

Del señor Bernardo Mostrenco ~

agui
e mu
slay
terop
e Rea
or mar
Ami
Pdu

2
Dix
bi
S
g



Del 20 de Mayo de 1609

Diego de la Cruz. de la villa de San Juan de los Rios. de la provincia de Yucatan. de la Nueva España. de la Real Audiencia de Mexico. de la Real Caxa de la Real Audiencia de Mexico. de la Real Caxa de la Real Audiencia de Mexico.